MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4246

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO CD N.° 14/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 – AD REFERÉNDUM "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE CAAZAPÁ Y OTROS"

Asunción, 30 de agosto de 2019

Visto: El memorando DGAF N.° 1189 del 22 de agosto de 2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se da por terminado el Contrato CD N.° 14/2018, con la empresa CASA IMPERIAL S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1519 del 5 de abril de 2018, se adjudicó el llamado a Contratación Directa N.° 14/2018 - Ad Referéndum "Provisión y Colocación de Cortinas para la fiscalía Regional de Caazapá y otros" a la empresa CASA IMPERIAL S.A."

Así mismo, se formalizó el contrato CD N.° 14/2018 entre la empresa CASA IMPERIAL S.A. y el Ministerio Publico, en fecha 8 de mayo de 2018, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, dando lugar a los derechos y obligaciones establecidos en este, para la contratante y el contratista de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

Al respecto, la Dirección de Centros Regionales remitió el memorando DCR N.° 2352/2019 a la Dirección General de Administración y Finanzas, manifestando en el mismo, que por causa de la rescisión del Contrato N.° 111/2015 "Construcción de la Sede para Fiscalía Regional de Caazapá y Otros", fue extinguida la necesidad de contar con el servicio con la empresa CASA IMPERIAL S.A., para la provisión y colocación de cortinas para dicha sede.

Posteriormente, la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el memorando DGAF N.° 928/2019 remite a la Dirección de Asesoría Jurídica las documentaciones del caso, solicitando en el mismo el dictamen correspondiente.

En ese sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica en su dictamen D.A.J. N° 112/2019 considera que podría ser considerada viable conforme a derecho, la rescisión planteada por la Dirección de Centros Regionales, de la misma forma expone que; en el caso de que la Dirección tenga dudas con respecto a esta interpretación, se sugiere que la UOC proceda a realizar una interconsulta con la DNCP, a fin de conocer el criterio de dicha institución pública con relación a los alcances de las mencionadas normativas.

En ese orden de cosas, ante la sugerencia realizada por Dirección de Asesoría Jurídica, fue remitida la nota UOC N.° 739/2019, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se solicitó una opinión jurídica referente a la rescisión contractual emergente.

En contestación a esa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió el dictamen DNCP/DJ N.° 9872/19 del 12 de agosto de 2019 en donde, en el punto III - Análisis de la cuestión en su cuarto párrafo, describe lo siguiente:

> "Al respecto, es nuestra opinión que el artículo que se ajustaría a la situación planteada es el Art. 58 de la Ley 2051/03 que expresa:
>
> Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4246

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO CD N.° 14/2018, FORMALIZADO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 – AD REFERÉNDUM "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE CAAZAPÁ Y OTROS"

"Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

En ese sentido, fue remitida la nota UOC N.° 733/2019 del 15 de julio de 2019, a la empresa CASA IMPERIAL S.A. por la que solicitó conformidad para la terminación de mutuo acuerdo del contrato suscripto.

En respuesta a lo solicitado, la empresa CASA IMPERIAL S.A. comunicó su intención de rescindir el Contrato N.° 14/18, y dió su conformidad según nota presentada a la Dirección en fecha 2 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta el análisis emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la nota de conformidad presentada por la empresa CASA IMPERIAL S.A. y las exposiciones realizadas, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Pública considera viable la terminación del contrato por mutuo acuerdo, amparado por Art. 58 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas".

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1- Dar por terminado, el Contrato CD N.° 14/2018 con la empresa **CASA IMPERIAL S.A.,** en base a lo dispuesto en el exordio de la presente y en virtud a lo establecido en el **Artículo 58.- Terminacion por Mutuo Acuerdo** de la Ley N.° 2051/03 "De contrataciones Públicas"

2-Notificar la presente resolución a la empresa **CASA IMPERIAL S.A.** para los fines pertinentes.

3- Establecer que todos los antecedentes del procedimiento de rescisión contractual sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que esta proceda a tomar las medidas administrativas que considere pertinentes.

4- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado